# Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

## Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

## Partes o secciones clasificadas:

1

#### Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

#### Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los ertículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la Caractería y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y púmero de acta de sesión:

Resolución ACTA 23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024

#### Disponible para su consulta en:





PRÓRROGA DEL PERMISO NAYBDB-016/22 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. DE CONTROL: 188/24

EXPEDIENTE: 138-4148/22 CA: 16.275.714.1.9-4098/2022 BITACORA: 18/KO-0081/07/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No. 138.01.02/3000/202-

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 de julio de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NAYBDB-016/22, A FAVOR DE ROSA RUIZ HERNANDEZ.



#### RESULTANDO

- I.- Que con fecha 20 DE ENERO DE 2022 la Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. ROSA RUIZ HERNANDEZ, el permiso para ejercer el comercio ambulante NAYBDB-016/22, ubicado en FRENTE AL HOTEL MARIVAL, localidad NUEVO NAYARIT, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de NAYARIT, para el giro de VENTA DE PLATA.
- IL- Que el permiso NAYBDB-016/22, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente 138-4148/22 que obra en poder de esta Oficina de Representación.
- III.- Que mediante solicitud recibida el 11 DE JULIO DE 2024, en esta Oficina de Representación, el (la) C. ROSA RUIZ HERNANDEZ, solicitó la prorroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el RESULTANDO I.
- IV.- Que el (la) C. ROSA RUIZ HERNANDEZ, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones ubicado en:

En la sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominară "LA SECRETARIA" y a ROSA RUIZ HERNANDEZ, se le denominară "LA PERMISIONARIA".

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Playas Marítimas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Canados al Mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los articulos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, de la Ley Federal de Derechos, Artículos 1, 2, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de Playas, Zona-Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal), autorizar

Service Communication Control Taggie, Napiana G.P. 57000 Tribitoria

11/255

15.20 A \$2.20 TO GLASS \$ 193

# MEDIO AMBIENTE



PRÓRROGA DEL PERMISO NAYBOB-016/22 PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

NO. DE CONTROL. 188/24 EXPECIENTE: 138-4148/22 CA: 16.275.714.1.9-4098/2022 SHACORA: 18/KO-0081/07/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO NO. 138.01.02/3000/2024

modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguír permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

1.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro del plazo exigido para tal efecto.

II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria en un bien nmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten les constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los pracedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en Lérminos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

III.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha 08 DE JULIO DE 2024, por el monto de \$1,679.00 [Mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.], por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit.

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-016/22, para ejercer el comercio ambulante; a favor de: ROSA RUIZ HERNANDEZ, en el mismo sitlo y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

VENTA DE PLATA	
FRENTE AL HOTEL MARIVAL	
27 DE JULIO DE 2024	
26 DE JULIO DE 2025	
	FRENTE AL HOTEL MARIVAL 27 DE JULIO DE 2024

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-016/22, sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término II del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarlos, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motivo el presente.

The Course of the American Device of the Street of the Course of the Cou

to the control of the



PRÓRROGA DEL PERMISO NAYBDB-016/22
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
NO. DE CONTROLI 188/24
EXPEDIENTE: 138-4148/22
C.A.: 16.275.714.1.9-4098/2022

BITÁCORA: 18/KO-0081/07/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTERAS DEPARTAMENTO DE ZONAS CONTERAS

Oricio No. 138.01.02/3000/2024

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. NAYBDB-016/22, por lo que "LA PERMISIONARIA", está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. NAYBOB-016/22, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de Playa y la Zona Federal Maritimo Terrestre, VI.- No se permite la instaleción de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo y el punto X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpleza en las playas y zona federal maritimo terrestre e informar mensualmente de sus actividades XI.- Será obligatorio portar el uso del uniforme blanco y limpio (con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados).

**CUARTO.-** A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal maritimo terrestre bajo fos influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apércibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerio 10 (Diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

octavo.- Girese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en los ertículos 6, frección XVI; 33, 33, 35 y 8) del Reglamento implició de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Maturales, en suplancia por ausencia del nitiva del Titular de la Oficina de Representación do la Senado de Noyoria, provia cesignación, firma la Arq. XIII e Xanitain Conzalaz Cominguez, Subdologado de Costión para lumptección Ambiental y Recursos Naturales.

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ SENTACIÓN

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

ROSA RUIZ HERNANDEZ

XXCD/FASTA " NO.

Transistation Constitution Indian Indian Constitution Telephane (Proceedings 1992年1997年)。 「1000 VPRの実践を対する必任の対象を対象が対象が対象が対象が行る対象を行る対象があるという。